

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

Dirigido a Enterprise Electronics Corporation

En los autos del Juicio Ordinario Civil 139/2001, promovido por La Federación, Comisión Nacional del Agua, se admitió la demanda mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, por medio de la cual la parte actora demanda en vía ordinaria civil federal a Enterprise Electronics Corporation las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de USD 17,409.37 (diecisiete mil cuatrocientos nueve dólares 37/100 U.S.C.Y.), por concepto de sanción por desfasamiento en la entrega de los bienes materia del contrato base de la acción, prevista en la cláusula segunda del contrato pedido número 094/94, formalizado el 21 de julio de 1994.

b) El pago de los correspondientes intereses moratorios al tipo legal, generados a partir de la fecha en que se hizo exigible la suerte principal y hasta el momento en que se cubran en su totalidad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

c) Como consecuencia de lo anterior, la declaración en el sentido de que deberá realizarse la afectación de la fianza número III-241827-DI, de fecha 5 de julio de 1994, por la cantidad de USD 17,409.37 (diecisiete mil cuatrocientos nueve dólares 37/100 U.S.C.Y.), expedida por Fianzas Atlas, S.A. en la que estableció que ésta encontraría vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Demanda que fue admitida por este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, y mediante proveído de fecha veintidós de octubre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, a Enterprise Electronics Corporation, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 22 de octubre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 171047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil

EDICTO

Representante legal de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Karl Winterhalter, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 25 de octubre de 2001, en el toca 473/2001-2 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 17 de junio de 2002, por el ciudadano Juez Vigésimo Cuarto Civil, expediente número 229/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Winterhalter Karl en contra de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V., a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 171423)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil

EDICTO

Juan Crisóstomo Bonilla.

En los autos del Toca 641/2002, relativo al juicio ordinario civil seguido por Novelo Galindo Sergio en contra de Juan Luis Bonilla Castellanos y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México así como en los estrados de esta Sala. Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 171602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
Dirección General de Educación Superior
Oficio 219/2002/1869

EDICTO

Se notifica a la Asociación Civil, Grupo Centro de Estudios Endodónticos de Occidente, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo. México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General
Eugenio Cetina Vadillo

Rúbrica.

(R.- 171805)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
Dirección General de Educación Superior
Oficio 219/2002/1868

EDICTO

Se notifica a la sociedad civil, Grupo Educativo Olmeca, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo. México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General
Eugenio Cetina Vadillo
Rúbrica.

(R.- 171811)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
Dirección General de Educación Superior
Oficio 219/2002/1867

EDICTO

Se notifica a Tecnológico Universitario de la Laguna, asociación civil, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo. México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General
Eugenio Cetina Vadillo

Rúbrica.

(R.- 171814)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
Dirección General de Educación Superior
Oficio 219/2002/1866

EDICTO

Se notifica a la asociación civil Instituto de Ciencias Empresariales, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo. México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General
Eugenio Cetina Vadillo

Rúbrica.

(R.- 171815)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
Dirección General de Educación Superior
Oficio 219/2002/1870

EDICTO

Se notifica a la sociedad civil, Centro Educacional Latinoamericano, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo. México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General
Eugenio Cetina Vadillo

Rúbrica.

(R.- 171817)

Gobierno del Estado de Veracruz-Llave
Secretaría de Educación y Cultura

Comité de Construcción de Espacios Educativos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 3 días del mes de octubre del año 2002 -dos mil dos.
Toda vez que se desconoce el domicilio actual de las empresas Lic. César René Hernández Montes y C.P. Alejandro López Ramos, y de conformidad con lo establecido en los artículo 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dichas empresas:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 fracción II, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarles lo siguiente: Con relación a los contratos de Obra Pública que más adelante se mencionan y que tienen celebrados con este Comité y conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a las Penas Convencionales de tales contratos, mismos que se encuentran en el archivo único de este Comité de Construcción de Espacios Educativos. Por medio del presente les notifico formalmente que se han hecho acreedores a las Penas Convencionales por incumplimiento en la terminación de las obras contratadas por las cantidades que a continuación se detallan:

Lic. César René Hernández Montes:

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-6985-01	SEC-CCEE-FON-119-00	\$6,001.79
SEC-CCEE-SC-6977-01	SEC-CCEE-FON-120-00	\$8,302.29
SEC-CCEE-SC-6987-01	SEC-CCEE-FON-121-00	\$6,441.50
SEC-CCEE-SC-6993-01	SEC-CCEE-FON-123-00	\$3,784.10
SEC-CCEE-SC-6979-01	SEC-CCEE-FON-124-00	\$43.79
SEC-CCEE-SC-6991-01	SEC-CCEE-FON-126-00	\$2,463.18
SEC-CCEE-SC-6976-01	SEC-CCEE-FON-127-00	\$8,136.20
SEC-CCEE-SC-6990-01	SEC-CCEE-FON-128-00	\$4,620.10
SEC-CCEE-SC-0104-02	SEC-CCEE-FON-129-00	\$15,071.30
SEC-CCEE-SC-6988-01	SEC-CCEE-FON-132-00	\$4,297.60
SEC-CCEE-SC-6989-01	SEC-CCEE-FON-133-00	\$1,825.00
SEC-CCEE-SC-0105-02	SEC-CCEE-FON-134-00	\$16,828.10
SEC-CCEE-SC-6992-01	SEC-CCEE-FON-135-00	\$4,479.10
SEC-CCEE-SC-6986-01	SEC-CCEE-FON-136-00	\$3,938.80

C.P. Alejandro López Ramos:

No de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-1510-01	SEC-CCEE-FON-371-00	\$381.79
SEC-CCEE-SC-1709-01	SEC-CCEE-FON-377-00	\$328.52
SEC-CCEE-SC-1707-01	SEC-CCEE-FON-378-00	\$142.13
SEC-CCEE-SC-2757-01	SEC-CCEE-FON-379-00	\$281.64

Asimismo, se les hace saber a las empresas Lic. César René Hernández Montes y C.P. Alejandro López Ramos, que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuentan con un término no mayor de 10 (diez) días para presentar su contestación y aportar las pruebas que estimen convenientes a sus intereses o en su caso realicen el pago mediante un cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, que deberán entregar al Departamento Administrativo de este Organismo, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, las Penas Convencionales señaladas quedarán en firme por falta de interés jurídico, reservándonos el derecho de proceder por las vías legales y administrativas conducentes para hacer efectivas las penas cuantificadas.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos
del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.
(R.- 172017)

Gobierno del Estado de Veracruz
Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTOS

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 4 del mes de noviembre del año 2002-dos mil dos.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de las Empresas JD y Asociados Buffette Industrial S.A. de C.V. y FYR Construcciones, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III y 37 de la Ley Federadle Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dichas empresas:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de espacios Educativos de la secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado y 12 fracción II, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación a los Contratos de Obra Pública que más adelante se mencionan y que tienen celebrados con éste Comité y conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a las Penas Convencionales de tales Contratos, mismos que se encuentran en el archivo único de éste Comité de Construcción de Espacios Educativos . Por medio del presente les notifico formalmente que se ha hecho acreedor a las Penas Convencionales por incumplimiento en la terminación de las obras contratadas por las cantidades que a continuación se detalla:

JD y Asociados Buffette Industrial, S.A. de C.V.

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-5597-01	SEC-CCEE-FON-1204-00	\$3,453.84
SEC-CCEE-SC-5596-01	SEC-CCEE-FON-1205-00	\$560.61
SEC-CCEE-SC-4350-01	SEC-CCEE-FON-1206-00	\$14,484.32

FYR Construcciones, S.A. de C.V.

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-2105-02	SEC-CCEE-FON-578-00	\$97.24
SEC-CCEE-SC-2106-02	SEC-CCEE-FON-576-00	\$3,605.93

Asimismo, se le hace saber a las Empresas JD y Asociados Buffette Industrial, S.A. de C.V. y FYR Construcciones, que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo cuentan con un término no mayor de 10(diez) días para presentar su contestación y aportar las pruebas que estimen convenientes a sus intereses o en su caso realicen el pago mediante un cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, que deberá entregar al Departamento Administrativo de este organismo, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, las penas convencionales señaladas quedarán en firme por falta de interés jurídico, reservándonos el derecho de proceder por las vías legales y administrativas conducentes para hacer efectivas las penas cuantificadas.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 172019)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.02.- 3083

Exp.: 71775-C

Regs.: 32271 y 32873

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Upstream Downstream Simulation Services Inc.

Tehuantepec No. 56 Altos "A"

Col. Roma Sur

06760, México, D.F.

At'n.: C. José Aguilar Hernández.

Me refiero a su escrito recibido el 4 de septiembre de 2002, complementado con el de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Upstream Downstream Simulation Services Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal prestar servicios de consultoría y asesoría en ingeniería petrolera y química en sistemas de producción de gas o petróleo en plantas de proceso químico, petroquímico y de refinación.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Upstream Downstream Simulation Services Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente. En particular, las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberá implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o., fracciones I y II de la ley de Inversión Extranjera y en la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo.

De igual forma, la presente autorización se refiere únicamente a la inscripción de los estatutos sociales y demás documentos constitutivos de Upstream Downstream

Simulation Services Inc. en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, lo cual no implica autorización alguna para el ejercicio profesional en el territorio nacional por parte de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana. Por ello, deberá observarse en todo momento lo dispuesto en la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones jurídicas federales y estatales vigentes en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 172106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en León, Gto.

EDICTO

Heriberto Cuéllar Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a Heriberto Cuéllar Delgado, con el carácter de tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo directo civil 682/2002, promovido por Emeterio Santana Macías, por su propio derecho, contra actos de la magistrada de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en cuya demanda de garantías señala como acto reclamado: “la sentencia dictada por la autoridad responsable en el toca a la apelación número 467/2002 y su ejecución.”

Garantías violadas. Las establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

León, Gto., a 22 de noviembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito

Lic. L. Ricardo Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172130)

Secretaría de Educación y Cultura
Comité de Construcción de Espacios Educativos
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 21 (dos, uno) días del mes de Noviembre del año 2002 -dos mil dos.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa Construcciones Gazi, S. A. de C. V., esto de conformidad con la promoción de jurisdicción voluntaria de Notificación Número 510/01/V, (cinco, uno, cero, diagonal, cero, uno, diagonal, quinta) del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Equez., Ver., y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 (tres, cinco) fracción III (tercera) y 37 (tres, siete) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dicha empresa:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 (cuatro, cinco) fracción VII (siete), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 (uno, dos) fracción II (segunda), del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación al contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en Base a Precio Alzado número SEC-CCEE-FON-1169 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O; N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero), celebrado por éste Comité de Construcción de Espacios Educativos con la empresa denominada Construcciones Gazi, S.A. de C.V., en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio, taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, en la escuela Telesecundaria, con clave 30DTV1270Q, (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q), ubicada en la localidad de Alamo, del municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un periodo de ejecución contractual del Treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del mismo año, la cual le fue adjudicada mediante invitación restringida número SEC-FON-IR-190-00, (S, E, C, guión, F, O, N, guión, I, R, guión, uno, nueve, cero, guión, cero, cero) y en base a la documentación que se encuentra en el expediente ubicado en el archivo único de este Comité de Construcción de Espacios Educativos, me permito comunicarle lo siguiente:

Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos sesenta y un y sesenta y dos fracción segunda de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cláusulas décima séptima incisos A), B), C), D) y M) y décima octava del contrato de obra pública señalado, y con motivo de que en fecha veinticuatro de Abril de dos mil uno, mediante memorándum número SEC-CCEE-SC-2050-01 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, S, C, guión, dos, cero, cinco, cero, guión, cero, uno), la Subdirección de Construcción de este Comité, solicitó al Departamento de Asuntos Jurídicos de este mismo organismo, iniciara el procedimiento de rescisión administrativa del contrato citado, con motivo de que la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., ha incumplido con los acuerdos y compromisos establecidos referentes a la obra mencionada, misma que se encuentra abandona a la fecha sin motivo alguno, así como el hecho de que se encuentran pendientes de ejecutar, parcial o totalmente, de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado, los siguientes conceptos:

Parcialmente: Clave: 11055-00, relativo al Despalme del terreno en forma manual, producto de despalme; clave 11061-00, Limpieza, trazo y nivelación del terreno a mano estableciendo ejes y referencias en áreas de edificio; clave 11061-00, Limpieza, trazo y nivelación del terreno a mano estableciendo ejes y referencias en área de edificio; Clave, 11071-00, Excavación a mano del terreno investigando en obra cualquier profundidad, incluye afine de taludes y fondo de cepa, acarreo dentro y fuera de la obra; Clave, 11080-00, Excavación a mano en cualquier tipo de terreno para formación de plataformas de pisos, plaza cívica y canchas deportivas, incluye acarreo dentro de la obra; totalmente los conceptos: Clave, 11101-00, plantilla de concreto F'C:100

KG/Cm² hecho en obra de 6 cm de espesor; Clave: 11121-00, Relleno de material producto de excavación, compactado con pizón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor. Inc. Acarreo dentro de la obra, medir compactado; Clave: 11121-00, Relleno de material producto de excavación, compactado con pizón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor. Inc. Acarreo dentro de la obra, medir compacto; clave: 11131-00, Suministro y relleno de material inerte compactado con pinzón de mano y agua en capas de 20 cms. de espesor, inc. Acarreo dentro de la obra, medir compacto; Clave: 11131-00, Suministro y relleno de material inerte compactado con pinzón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor, inc. acarreo dentro de la obra. Medir compacto; Clave: 12010-00, concreto F'C= 250 Kg/Cm² en cimentación TMA ³/₄ Inc: fabricación colado, vibrado y curado; Clave: 12021-00, cimbra para cimentación con madera de pino de 3A acabado común, y NC: cimbrado y descimbrado; Clave: 12032-00, acero de refuerzo en cimentación con alambión número 2 F'Y=2530 Kg-cm² Inc. Suministro habilitado, armado traslapes, ganchos y desperdicios; Clave: 12034-00, acero de refuerzo en cimentación diámetro número 3 F'Y= 4200 Kg/Cm² Inc: suministro habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios; clave: 12051-00, mampostería de piedra de la Región asentada con mortero cemento, cal, arena, proporción 1:2:6 en cimentación; clave: 12111-00, Cadena de desplante F'C=250 Kg/Cm de 14x20 cm. Armada con cuatro varillas del número 3 y estribos del número 2 @ 20 Cm. Inc. cimbra común; Clave: 12112-00, cadena de desplante de concreto de F'C: 250 Kg/Cm², de 25x 35 de armada con cuatro varillas del número 3 y estribos del número 2 @ Inc: cimbra común; clave: 12114-03, cadena de desplante de concreto F'C=250 Kg/Cm² de 14x 35 Cm², armada con 4 varillas del número cuatro y estribos del número 2, separación según plano de detalle inc. cimbra aparente; Clave 21110-00, cimbra para loza, acabado aparente con cimbra play de pino de 16 ml. Inc: cimbrado, descimbrado chaflán, gotero y frentes; Clave: 21115-00, cimbra aparente en trabes con cimbra play de pino de 16 ml. Inc: cimbrado, descimbrado y chaflanes; Clave 21201-00, acero de refuerzo en estructura con alambión del número 2 FY=2530 Kg/Cm³ inc.: suministro, habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave: 21203-00, acero de refuerzo en estructura diámetro del número 3 FY=4200 Kg/Cm² Inc.: suministro habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave: 21204-00, acero de refuerzo en estructura diámetro del número 4 FY= 4200 Kg/Cm², Inc., suministro habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave 21301-00, concreto F'C=250 Kg/Cm², en estructuras y lozas TMA. ³/₄ inc: elaboración, colado, vibrado, curado y afine para recibir impermeabilización; Clave: 31018-00, castillo de 14 x 15 cm de concreto F'C: 150Kg/Cm², armado con 4 varillas del número 3 FY: 4200 Kg/cm² y estribos del número 2 a cada 15 cm, incluye cimbra común y cruces de varillas; Clave 31019-00, cadena de concreto F'C= 250Kg/Cm², de 14 x 20 Cms. armada con 4 varillas del número 3, FY=4200 Kg/Cm², estribos número 2 @ 20 Cms. Inc: cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31024-00, cadena de concreto F'C= 150Kg/Cm² de 14 x 15 Cm, armada con 4 va. del número 3 FY=4200 Kg/Cm² y ST. del número 2 @ 30 Cms. inc. cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31026-00, cadena de concreto F'C= 250 Kg/cm de 14 x 20 cms armada con va. de número 4 FY= 4200 Kg/cm² Est. número 2 @ 20 inc: cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31105-00, muro de tabique rojo cocido de 11 a 14 cm² de espesor, asentado con mortero de arena 1:3, acabado común; Clave: 31214-00, Firme de concreto F'C=150 Kg/Cm² de 8 Cms de espesor Inc: Nivelación y compactación; Clave: 31220-00, Piso de concreto F'C=150 Kg/Cm² de 10 Cms de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo en losas de

3.06 x 2.00 mts. Juntas frías acabadas con volteador inc: cimbra en fronteras; Clave: 31220-00, piso de concreto F'C=150 Kg/cm² de 10 cms de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo en losas de 3.06 x 2.00 mtrs juntas frías acabados con volteador Inc: cimbra en fronteras; Clave 31231-00, piso de loseta tipo Interceramic de primera, trafico intenso o similar de 30 x 30 cms., asentado con adhesivo Interceramic o similar, junteado con lechada de cemento blanco Incluye: Fino de mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 de espesor para recibir loseta. Recortes y desperdicios; Clave 31251-00, Guarnición de concreto F'C: 150 Kg/Cm² de 15 x 30 cm sin armar, incluye cimbra común y excavación; Clave: 31251-00, Guarnición de concreto F'C: 150 Kg/Cm² de 150 x 30 cm sin armar, incluye cimbra común y excavación; Clave: 31256-00, forjado de nariz de 8 x 12 cm, banquetta incluye cimbra, chaflán y mano de obra; Clave: 31262-00, Forjado de nariz de concreto F'C: 150 Kg/cm² para remate en piso posterior y laterales de edificios, de 10 x 13 cm armada con una varilla del número 3 y grapas de alambro del número 2 @ 20 cm incluye: cimbra aparente y chaflán; Clave: 31264-00, forjado de canalón de concreto F'C: 150 Kg/Cm² de 13 x 15 cm y 8 cm de espesor forrado de azulejo, incluye cortes rectos; Clave: 31292-00, suministro y tendido de tubo sanitario de concreto simple de 15 cm de diámetro junteado con mortero cemento-arena 1:3, incluye trazo y excavación, relleno y compactación; Clave: 31296-00, Registro eléctrico de 60x60x80 cm con bloc de concreto o tabique, incluye pulido interior, tapa de concreto y fondo de arena; Clave: 31296-00, Registro eléctrico de 60x60x80 cm con bloc de cemento o tabique, incluye pulido interior, tapa de concreto y fondo de arena; Clave: 31300-00, Registro de 40x60x80 cm, con bloc de cemento o tabique aplanado y pulido interior con marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16 x 1/4 y tapa de concreto; Clave: 31300-00, Registro de 40x60x80 cm, con bloc de cemento o tabique aplanado y pulido interior con marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16 x 1/4 y tapa de concreto; Clave: 32001-00, Aplanado en muros y plafones con mortero de cemento-cal-arena 1:2:6 plomo y regla acabado con llana de madera incluye remates; Clave: 32006-00, emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye perfilado de dos aristas; Clave: 32031-00, suministro y colocación de azulejo blanco de primera asentado con cemento crest y junteado con lechada de cemento blanco, incluye cortes rectos y a 45° remates emboquillados; Clave: 32036-00, Suministro y colocación de cintill de remate en muro asentado con cemento crest y junteada con lechada de cemento blanco, incluye recortes y desperdicios; Clave: 33001-00, Suministro y colocación de de papelera de porcelana blanca ideal Standard o similar; Clave: 33004-00, Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana color blanco ideal estándar o similar; Clave: 33020-00, Suministro y colocación de espejo 40 x 60 cms con bastidor de triplay y marco de aluminio. Clave: 34003-00, Pintura vinílica lavable marca vinimex o similar en muros, columnas, zoclos traveses y plafones trabajo terminado, inc: preparación de la superficie, rebabeo plaste necesario y garantía de calidad por dos años. Clave: 34075-00, Barniz marino alquidalen plafones muros y puertas de madera de triplay, aplicado con brocha de pelo, trabajo terminado, Incluye: Limpieza y preparación de la superficie. Clave: 35006-00, Impermeabilizante prefabricado, Inc: Limpieza y reparación de la superficie, una capa de hidropriemer, sellador para fisuras con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado vitroply. Clave: 36004-00, Suministro y colocación de puerta tipo tambor de traplay de pino de 6 mm. Inc: Bastidor y marco de madera de 1:00 x 2.50 mts. Clave: 36073-00, Suministro, fabricación y colocado de mueble, con bastidor de madera y triplay de pino de 6 mm. Entrepaños de novopan, barnizado de 0.96 x 0.60 x 0.90 m. y

zoclo de 8 cm. Clave: 36203-00, Suministro y colocación de mueble vitrina para asta bandera de 0.63 x 2.50 m. Triangular a base de aluminio y madera de pino, incluye: barnizado. Clave: 37040-00, limpieza gruesa y fina de obra en edificios, incluye: vidrios, pisos, muebles de baño y recubrimientos vidriados, medir proyección de cubierta; Clave: 38020-00, base para recubrir tinacos de 2.50 x 2.50 x 1.40 mts. Con losa de concreto F' C = 250 kg/cm², muros de tabique de 14 cms de espesor aplanado con mortero cemento cal, arena 1:2:6 grapas con redondo de ½ acabado con pintura vinílica marca vinimex o similar. Clave: 38020-00, Base de concreto F' C = 200 kg/cm² secc. X X cm inc: anclas con tuerca de ½ anillos de alambrión del número 2 y cimbra para recibir luminaria punta de poste. Clave: 38022-00, Losa de concreto F' C: 200 kg/cm² para barra o mostrador de 10 cm. de espesor, armado con varilla del número 3 acabado pulido incluye: cimbrado y descimbrado. Clave: 41148-00, Suministro y colocación de cerradura de sobreponer con cilindro al exterior tipo 600 de latón brillante o equivalente. Clave: 41149-00, suministro y colocación de cerradura de sobreponer de seguridad con un cilindro con acción por ambos lados modelo número 525 phillips o similar. Clave: 41307-00, Suministro y colocación de puerta multipanel lisa de 0.90 x 2.13 m. Con marco de aluminio, incluye: fijo con vidrio en la parte superior. Clave: 41313-00, Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 2 de ancho y ventanería corrediza con fristal flotado de 6mm. de espesor. Clave: 51004-00, Salida de alumbrado y/o contacto con caja y tubería de pvc ligero, incluye: apagador y/o contacto, cableado, conexiones y material de fijación. Clave: 51008-00, Salida de alumbrado en caja conduit serie ovalada y tubo de pvc pesada, incluye: Cableado, conexiones, contacto y apagadores. Clave: 51011-00, Suministro, armado y colocación de luminaria incandescente de sobreponer 30 x 30 cm. Incluye: Gabinete, bases difusor y focos; Clave: 51028-00, Suministro y colocación de luminaria de vapor de mercurio de 400 w aluminio fundido, Incluye: Luminaria, brazo, poste, difusor, balastro, foco y 15m. De cable cal. #10; Clave 51040-00, Suministro y colocación de Luminaria Incandescente Arbotante, Incluye: Socket de Porcelana y Foco. Clave: 51046-00, Suministro y colocación de caja conduit serie universal. Clave: 51047-00, Suministro y colocación tipo periscopio. Clave: 51082-00, Salida de teléfono e intercomunicación o sonido en caja y tubo conduit PVC normal. Clave: 51311-00, Suministro y colocación de registro eléctrico de 20 x 20 x 13 cm. En caja de lámina. Clave: 51355-00, Suministro y colocación de tablero de control SQUARE-D o similar Q08, sin interruptores. Clave: 51378-00, Suministro y colocación de interruptor termomagnético 1 polo 15 a 50 amp. SQUARE-D o Similar QO, incluye: conexión y prueba. Clave: 51402-00, suministro y colocación de interruptor de navajas de 2 x 30 amp. Incluye. Fusible, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51402-00, Suministro y colocación de interruptor de navajas de 2 x 30 amp. Incluye: fusibles, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51405-00, Suministro y colocación de interruptor de navajas de 3 x 60 amp. Incluye: fusibles, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51428-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 19 mm. Diámetro. Incluye: conexiones, trazo, excavación y rellenúmero Clave: 51428-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 19 mm. Diámetro. Incluye: conexiones, trazo, excavación y rellenúmero Clave: 51429-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 25 mm. Diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y rellenúmero Clave: 51469-00, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW cal. #8 Incluye cinta aislante. Clave: 51470-00, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW número 6 Incluye: cinta

aislante. Clave: 52027-00, Salida hidráulica y sanitaria con tubería de cobre tipo M y sanitario P.V.C. con campana anger y lisa, incluye válvula de control general. Clave: 52031-00, salida de agua en laboratorio único con tubo hidráulico de cobre M y sanitario pvc con campana anger. Incluye: válvula control general. Clave: 52035-00, Salida de gas con tubería de cobre tipo L en laboratorio único. Clave: 52036-00, Suministro y colocación de lavabo de cerámica tipo ovalín de sobre poner color blanco marca orión o similar, incluye: llave individual, cubretaladro, coplex, contrarejilla y cespól cromado. Clave: 52037-00, Suministro y colocación de W. C. color blanco marca orión duplex o similar, incluye pijas cuello de cera, coplex y prueba. Clave: 52038-00, Suministro y colocación de mingitorio de cerámica color blanco, marca orión o similar, con cespól integrado, incluye: pijas, llave de resorte y prueba. Clave: 52041-00, Suministro y colocación de llave para manguera pulida de 13 mm. Clave: 52044-00, Suministro y colocación de codo de extensión de P. V. C. para W. C. y accionador cromado para el tanque bajo dentro del ducto. Clave: 52051-00, Suministro y colocación de coladera número 24 en piso, Helvex o similar. Clave: 52052-00, Suministro y colocación de coladera número 25 en piso Helvex o similar. Clave: 52312-00, Interconexión y descarga de 2 tinacos en batería con tubo de fierro galvanizado ced. 40, incluye: válvula de compuerta de 51 mm. Clave: 52322-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado ced. 40 de 19 mm. de diámetro, incluye conexiones trazo, excavaciones y relleno. Clave: 52323-00, suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 Dev. 25 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52324-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 32 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52324-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 32 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52325-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 38 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52371-00, Suministro y colocación de válvula de flotador de alta presión de 25 mm. Clave: 52377-00, Suministro elevación y colocación de tinaco rotoplas o similar de 1100 Lts. de capacidad sin válvula de flotador y accesorios de conexión. Clave: 52386-00, Suministro y tendido de tubo sanitario P.V.C. con campana anger de 100 ml. Incluye: conexiones trazo, excavación cama de arena relleno y compactación. Clave: 83002-00, Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada con forro de P.V.C. de 2m de altura con postes esquineros de 60 mm. de diámetro portón de 2 H. de 1.75 x 2 m. c/u barra superior y retenida de 38 mm. Remate con 3 hilos de alambre de púas. Clave: 83011-00, Hechura de pozo de absorción tipo P-I según plano tipo incluye: excavación, ademe de tabique filtros de grava y tapa (completo).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se le notifica formalmente el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero), formalizado entre este Comité y al empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio, taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, en la escuela Telesecundaria, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q), ubicada en la localidad de Alamo, del municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un periodo de ejecución contractual del treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del mismo año, esto sin responsabilidad para el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo sesenta y uno fracción primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y cláusula décimo octava del contrato referido, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente escrito, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, por lo que de no recibir respuesta en el plazo otorgado, éste Comité

tendrá por ciertos los hechos del presente acto, procediendo a dictar la resolución que recaiga al respecto de la rescisión administrativa que se promueve.

De igual forma, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo sesenta y dos de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, este Comité procederá a realizar la toma de posesión de los trabajos ejecutados y el levantamiento de un acta circunstanciada en el que se asienten los trabajos realizados por su empresa, por lo que deberá presentarse en el lugar de la ejecución de la obra en compañía de su residente de obra y/o supervisor el día dieciocho de Diciembre del presente año, en punto de las doce horas, acto que se efectuará con o sin su comparecencia, sin que tal situación afecte su validez, reservándome desde este momento el derecho de ampliar o disminuir los conceptos pendientes de ejecutar, parcial o totalmente, autorizados en el catálogo de conceptos, de acuerdo a los datos que arroje el levantamiento de dicha acta.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos

del Estado de Veracruz.

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 172132)

COPPEL, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)**

(ALMACO 00U)

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 8.

Periodo del: 31 de julio de 2002.

Al: 30 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 30 de octubre de 2002.

Importe de intereses a pagar: \$4,281,143.09.

Tasa de interés bruto anual: 9.50%.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 172141)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS
CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y
COLATERAL EMITIDAS
(CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tas de interés bruto que devengarán las obligaciones con rendimientos capitalizables, administración y garantía fiduciaria y colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2002 al 10 de enero de 2003, será de 14.24% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 20 de septiembre al 13 de diciembre de 2002, correspondiente al cupón número 30, con fecha de liquidación 13 de diciembre de 2002, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable: 15.22%.

Intereses devengados: \$776,140.59.

Importe de referencia a pagar: \$4,526,209.50.

Monto a capitalizar: \$(3,750,068.91).

Valor nominal ajustado de la emisión: \$18,104,838.00.

Valor nominal actualizado por título: 69.633992.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 172142)

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON
GARANTIA FIDUCIARIA**

CREAL P01

Por medio de la presentes les comunicamos a ustedes que la emisión de pagaré de mediano plazo con garantía fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés anual de 10.07% por el periodo comprendido del 9 de agosto de 2002 al 8 de febrero de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de diciembre de 2002, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al tercer semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual neta de 10.07%.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 172143)

ENCUESTAS TELEFONICAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas de accionistas celebradas en los domicilios sociales de las sociedades que se mencionan, se tomo el acuerdo fusionar dichas sociedades, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, se da el presente aviso de fusión y el sistema establecido para extinguir el pasivo de las sociedades fusionadas

Convenio de fusión que celebran Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, conforme a lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., convienen en fusionarse de conformidad a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA.- Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., será la sociedad fusionate, misma que subsistirá legal y jurídicamente y Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., serán las sociedades fusionadas, mismas que se extinguirán sin liquidarse para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2003 y frente a terceros tres meses después de la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio; para efectos de los acuerdos de fusión, se tomaron como base las cifras que contienen los estados de posición financiera practicados al 31 de octubre de 2002, de las sociedades fusionadas, mismas que se modificaran con las cifras que contenga la información financiera que al efecto se prepare al 31 de diciembre de 2002.

CUARTA.- Como resultado de la fusión continuarán rigiendo los estatutos sociales de la sociedad fusionate Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., misma que continuara siendo administrada por el actual Consejo de Administración hasta en tanto la asamblea de accionistas no resuelva otra cosa y los apoderados de la sociedad fusionate continuaran ejerciendo las facultades en los mismos términos en que les fueron otorgadas.

QUINTA.- Para los efectos de lo establecido en los estatutos y en Ley General de Sociedades Mercantiles, Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas, convienen en que Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionate, asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades y derechos que Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research De México, S.A. de C.V.

Que en su carácter de sociedades fusionadas tengan a su cargo o su a favor al 31 de diciembre de 2002.

SEXTA.- Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionate, acepta asumir a partir del 1 de enero de 2003, la totalidad de las deudas y derechos que les correspondan a Campo y Captura, S.A. de C.V. y a Field Research de México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas al 31 de diciembre de 2002, debiendo Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V. como sociedad fusionate liquidarlas en los mismos plazos pactados originalmente por las sociedades fusionadas.

SEPTIMA.- Derivado de la fusión acordada, el capital social de Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionate, se incrementara en su parte variable en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en su momento, deberán emitirse 2,000 (dos mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social variable, mismas que se canjearan a los accionistas de las sociedades fusionadas por cada una de las acciones de que son propietarios en las sociedades fusionadas, mismas que quedarán integradas al capital social variable de Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V.

OCTAVA.- Una vez efectuado el canje de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, la administración de la sociedad fusionate, deberá de efectuar la inscripción respectiva en el libro de registro de accionistas, con motivo del canje de acciones.

NOVENA.- El presente convenio, se otorga por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de 2002, quedando un tanto en poder de cada una de las sociedades que se fusionan.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2002.

Por: Encuestas Telefónicas Por: Campo y Captura
S.A. de C.V. S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea Delegado de la Asamblea
Gerardo Guerrero Lara Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica. Rúbrica.

Field Research de México S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica.
FIELD RESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE
OCTUBRE DE 2002

expresado en miles de pesos

FIELD

Activo

Efectivo en caja y bancos	1,628.21
Total activo circulante	16,647.11
Total activo fijo neto	45.86
Total activo diferido neto	320.19
Suma del activo	18,641.37

Pasivo

Total pasivo corto	13,761.07
Suma del pasivo	13,761.07

Capital

Total capital contable	1,307.49
Utilidad o perdida	3,572.81
Suma del capital	4,880.30
Suma del pasivo y capital	18,641.37

Representante Legal

Lic. Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica.

ENCUESTAS TELEFONICAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE
OCTUBRE DE 2002

expresado en miles de pesos

Activo

Efectivo en caja y bancos	96.36
Total activo circulante	2,503.49
Total activo fijo neto	36.63
Total activo diferido neto	1,362.97
Suma del activo	3,999.45

Pasivo

Total pasivo corto	7,032.53
Suma del pasivo	7,032.53

Capital

Total capital contable	-2,020.60
Utilidad o perdida	-1,012.49
Suma del capital	-3,033.08
Suma del pasivo y capital	3,999.45

Representante Legal

Lic. Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica.

CAMPO Y CAPTURA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE
OCTUBRE DE 2002

expresado en miles de pesos

Activo	
Efectivo en caja y bancos	35.90
Total activo circulante	1,441.12
Total activo fijo neto	50.10
Total activo diferido neto	113.25
Suma del activo	1,640.38
Pasivo	
Total pasivo corto	386.65
Suma del pasivo	386.65
Capital	
Total capital contable	1,568.59
Utilidad o perdida	-314.86
Suma del capital	1,253.73
Suma del pasivo y capital	1,640.38
Representante Legal	
Lic. Gerardo Guerrero Lara	
Rúbrica.	
(R.- 172186)	

REASEGURADORA DEL ISTMO MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras pesos constantes)

100	Activo	
110	Inversiones	20,381,180.74
111	Valores y operaciones con productos derivados	17,409,559.88
112	Valores	17,409,559.88
113	Gubernamentales	10,695,054.01
114	Empresas privadas	
115	Tasa conocida	6,564,505.87
116	Renta variable	150,000.00
117	Valuación neta	
118	Deudores por Intereses	0.00
119 (-)	Estimación para castigos	
120	Operaciones con productos derivados	
121	Préstamos	0.00
122	Sobre pólizas	
123	Con garantía	
124	Quirografarios	
125	Descuentos y redescuentos	
126	Cartera Vencida	
127	Deudores por Intereses	
128 (-)	Estimación para castigos	
129	Inmobiliarias	2,971,620.86
130	Inmuebles	3,615,126.62
131	Valuación neta	
132 (-)	Depreciación	-643,505.76
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro	0.00
134	Disponibilidad	11,113,260.98
135	Caja y bancos	11,113,260.98
136	Deudores	1,859,182.42
137	Por primas	
138	Agentes y ajustadores	
139	Documentos por cobrar	
140	Préstamos al personal	149,435.84
141	Otros	1,709,746.58
142 (-)	Estimación para castigos	
143	Reaseguradores y reafianzadores	122,014,859.16
144	Instituciones de seguros y fianzas	98,481,247.73
145	Depósitos retenidos	1,099,802.26
146	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	22,433,809.17
147	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	
148	Otras participaciones	
149	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	
150	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	
151	Otros activos	2,263,570.33
152	Mobiliario y equipo	975,590.04
153	Activos adjudicados	

154	Diversos	510,186.83	
155	Gastos amortizables	937,290.58	
156 (-)	Amortización	-159,497.12	
157	Productos derivados		
	Suma del activo	157,632,053.63	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas	32,305,409.19	
211	De riesgo en curso	2,846,971.34	
212	Vida		
213	Accidentes y enfermedades y daños	2,846,971.34	
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales	25,903,991.06	
216	Por siniestros y vencimientos	21,994,452.44	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	3,909,538.62	
218	Por dividendos sobre pólizas		
219	Fondos de seguros en administración		
220	Por primas en depósito		
221	De previsión	3,554,446.79	
222	Previsión	2,470,812.25	
223	Riesgos catastróficos	1,083,634.54	
224	Contingencias		
225	Especiales		
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro	4,663.00	4,663.00
227	Acreedores	1,243,767.38	
228	Agentes y ajustadores		
229	Fondos en administración de pérdidas		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
231	Diversos	1,243,767.38	
232	Reaseguradores y reafianzadores	96,706,437.90	
233	Instituciones de seguros y fianzas	94,996,202.07	
234	Depósitos retenidos	1,710,235.83	
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
237	Operaciones con productos derivados		
238	Otros pasivos	1,084,985.65	
239	Provisiones para la Participación de Utilidad al Personal	260,316.10	
240	Provisiones para el pago de impuestos	683,321.52	
241	Otras obligaciones	141,348.03	
242	Créditos diferidos		
	Suma del pasivo	131,345,263.12	
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	30,479,873.80	
311	Capital o fondo social	30,479,873.80	
312 (-)	Capital o fondo suscrito		
313 (-)	Capital o fondo no exhibido		
314 (-)	Acciones propias recompradas		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00	
316	Reservas	140,480.77	

317	Legal	140,480.77
318	Para adquisición der acciones propias	
319	Otras	
320	Superávit por valuación de Inmuebles	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de impuestos diferidos	0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores	2,159,682.26
324	Resultado del ejercicio	-1,109,803.84
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-5,383,442.48
	Suma del capital	26,286,790.51
	Suma del pasivo Y capital	157,632,053.63

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a la s normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo , la(s) cantidad(es) de \$ y \$ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El despacho que audita nuestros estados financieros es Mancera, S.C. y el responsable de dicha auditoría es el C.P. Gerardo Careaga.

El despacho encargado de la auditoría de la Reservas Técnicas es Grupo Técnica, S.A. de C.V. y el responsable de dicha auditoría es Act. Raúl Robles Byerly.

Director General Comisario Funcionario Responsable

Guillermo Andrés Retteg Pool Luis Celhay López Ana Lilian Estrada Huevo

Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

30 de enero de 2002.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

(R.- 172202)

BETTERWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BETTERWARE LATINO AMERICA HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de los artículos 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas en esta fecha, se acordó lo siguiente, entre otros:

1. La fusión de Betterware Latino América Holding México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (Betterware Holding), en Betterware de México, S.A. de C.V. (Betterware México), como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes bases y términos.
2. Sirven de base para la fusión acordada los balances generales proforma de Betterware México y Betterware Holding al 30 de noviembre de 2002.
3. La fusión surte todos sus efectos a partir del 30 de noviembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances generales y esta síntesis sean publicados en el periódico oficial del domicilio social de cada sociedad o en el **Diario Oficial de la Federación** y se protocolicen e inscriban en el Registro Público de Comercio respectivo las actas de las asambleas de accionistas en que se acuerda la fusión.
4. Los efectos legales de la fusión acordada se retrotraerán y surtirán efectos al 30 de noviembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado, o en caso de que la publicación de balances generales y esta síntesis en el periódico oficial del domicilio social de cada sociedad o en el **Diario Oficial de la Federación** o la inscripción de las actas de las asambleas de accionistas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al 30 de noviembre de 2002.
5. Por efectos de la fusión, Betterware México resultará causahabiente a título universal de Betterware Holding y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de Betterware México sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Betterware México, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.
6. Las actas de las asambleas de accionistas en que se acuerda la fusión quedan a disposición de los accionistas y otros interesados en el domicilio social de Betterware México.

	Betterware Holding	Betterware México
Activo	\$76,785,210.81	\$67,039,290.00
Pasivo	\$53,785,210.81	\$21,299,390.00
Capital contable	\$23,000,000.00	\$45,739,900.00

México, D.F., a 30 de noviembre de 2002.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Eugenio Bernal Caso
Rúbrica.
(R.- 172222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación en el Estado de Jalisco
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Publico de la Federación III
Mesa Dos
EDICTO

Notifiquese por este medio a quien sea propietario de: un vehículo tipo sedán, marca Dodge, submarca Valiant, modelo 1981, color café, con placas de circulación HWA5311, particulares del Estado de Jalisco. Que se encuentran asegurados dentro de la Averiguación Previa Penal número 959/2002., y a disposición del Servicio para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 21 de la Ley Federal para la administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Lo anterior para efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guadalajara, Jal., a 13 de noviembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Agencia
Federal III, de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rafael Morales Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Dependencia: Agencia del Ministerio Público de la Federación
Sección: Procedimientos Penales
Mesa: Segunda
Oficio sin número
Expediente A.P. 759/02/NPP-II
Zona Norte
Nogales Sonora

CEDULA DE NOTIFICACION
DE ASEGURAMIENTO POR
EDICTO

C. Quien resulte propietario del vehículo que se indica.
presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta misma fecha dentro de la Averiguación Previa al rubroindicada, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 constitucionales, 1 al 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7o. y 8o. fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se le notifica del aseguramiento del vehículo marca Buick Regal, tipo sedán, serie 1G4AJ69A1DR42474, modelo 1983, placas de circulación 244SWD , fronteras del estado de sonora, cuatro puertas, vidrios polarizados, a fin de que dicha unidad no se enajene o grave, además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un termino de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causara abandono a favor de la Federación.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda de Procedimientos Penales
Lic. Miguel Angel González Hernández
Rúbrica.
(R.- 172225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Averiguaciones previas
Uruapan, Mich.
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la presente Averiguación Previa número 118/2002.-UII, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de contra la salud, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Toyota, color azul marino con camper, tipo pick up, 4X4, modelo 1984, con placas de circulación AH46-469 particulares del Estado de California, toda vez que dentro del presente expediente se consultará la reserva, se notificará al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de 6 seis meses a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 27 de noviembre 2002.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Investigador de la Mesa Ii de Averiguaciones Previas
Lic. Julio Villana Angeles

Rúbrica.

(R.- 172226)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
Agencia del Ministerio Público de la Federación
San Miguel de Allende, Guanajuato
Averiguación Previa No. 143/2002
5 de noviembre de 2002.

EDICTO

Por este publicarse dos veces con intervalo de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario del vehículo tipo sedán, marca Chevrolet, modelo 1991, color gris, número de identificación 3C5A154T3NS110190, con placas de circulación 448FCK del Distrito Federal, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses contados del siguiente día a la última fecha de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, se presente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "B", San Miguel de Allende, Guanajuato, Lic. Salomón Arath Gómez Vera, y manifieste lo que a derecho corresponda, caso contrario dicho bien causará abandono a favor de la Federación. Fundamento artículos 1o., 6o., 8o. fracción II, 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

San Miguel de Allende, Gto., a 5 de noviembre de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Salomón Arath Gomez Vera

Rúbrica.

(R.- 172227)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales B
Mesa 1
Mazatlán, Sinaloa
A.P. 29/2000

EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, siendo los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Se notifica el aseguramiento de trescientos quince pares de tenis de la marca Reebok y veinte pares de tenis de la marca Vans, mismos que se encuentran relacionadas con la presente Averiguación Previa número 29/2000, instruida por un delito de violación a la Ley Federal de Derechos del Autor y Propiedad Industrial, en contra de quien resulte responsable, apercibiendo al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de su aseguramiento los bienes causaran abandono a favor de su consideración.- Lo anterior con fundamento en el artículo 8vo. fracción II, y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Cúmplase

A lo acordó y firma el C. Nelson Iván Garza Rodríguez, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A. T. de A.

Ma. Teresa Osuna F. Amalia López J.

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 172228)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subdelegación de Procedimientos Penales A
Mesa IV
Culiacán, Sin.**

EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número 273/2000-M-IV-"A", instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud y/o el que resulte, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2o. y 181, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado que sobre las siguientes embarcaciones: una embarcación, tipo lancha pesquera, con el interior en colores gris y blanco y de color blanco en su exterior, de siete metros de largo aproximadamente, caja con tapa de color gris, de un metro por un metro ochenta centímetros aproximadamente de profundidad, con su respectivo motor, marca Yamaha V-6 de 200 H.P., con tapa de motor color verde, con número de serie 6E505Y-3, sin propela, la cual presenta un golpe en la parte delantera; una embarcación tipo lancha pesquera, de siete metros de largo aproximadamente, color azul cielo en su exterior, con los bordes color gris, la cual presenta un compartimiento, con su tapa color gris, de un metro por un metro ochenta centímetros, y un metro aproximadamente de profundidad, con su respectivo motor marca Yamaha de 250 H.P. con número de serie 61A1Y-1, sin propela, se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o su representante legal, para que no enajene o grabe los bienes asegurados y anteriormente descritos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causaran abandono en favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 14 de noviembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 172229)

GASTROSUR, S.A. DE C.V.
OPERADORA DE RESTAURANTES CHILI'S, S.A. DE C.V.
GRILL & BAR SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.
MACARONI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Gastrosur, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V., Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. y Macaroni de México, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 4 de diciembre de 2002, dichas cuatro sociedades acordaron fusionarse de conformidad con el siguiente:

Convenio de fusión

Convenio de fusión que celebran Gastrosur, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gastrosur), Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Operadora), Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo San Jerónimo) y Macaroni de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Macaroni), de conformidad con las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Gastrosur, Operadora, San Jerónimo y Macaroni convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Gastrosur como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora, San Jerónimo y Macaroni, como sociedades fusionadas.

Segunda. Gastrosur, Operadora, San Jerónimo y Macaroni convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 31 de octubre de 2002, con los ajustes que procedan, derivados de las operaciones realizadas por cada una de ellas hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercera. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Gastrosur se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Gastrosur se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Operadora, San Jerónimo y Macaroni, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizadas por u otorgados a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta. Al consumarse la fusión, se cancelarán las 5,000 (cinco mil) acciones que hoy integran el capital social suscrito y pagado de Operadora, las 49,000 (cuarenta y nueve mil) acciones que hoy integran el capital social suscrito y pagado de San Jerónimo y las 1,385,000 (un millón trescientos ochenta y cinco mil) acciones que hoy representan el capital social suscrito y pagado de Macaroni.

Toda vez que Gastrosur es hoy propietaria de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Operadora y San Jerónimo, la fusión sólo implicará un aumento en la parte variable del capital social de Gastrosur por monto de \$13,849,990.00 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente a la participación de la accionista mayoritaria en el capital social de Macaroni, mismo aumento que será representado mediante la emisión de 13,849,990 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa) nuevas acciones de la serie B, representativas de la parte variable del capital social de Gastrosur.

A cambio de sus 1'384,999 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones, la accionista mayoritaria de Macaroni se convertirá en propietaria de las nuevas 13,849,990 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa) acciones representativas de la parte variable del capital social de Gastrosur, antes mencionadas. Por su parte y a cambio de sus acciones, los accionistas minoritarios de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, recibirán en efectivo el valor nominal de las mismas.

Quinta. Los funcionarios, empleados y trabajadores de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales.

Sexta. Al consumarse la fusión, todos y cada uno de los poderes, facultades y autorizaciones conferidos con anterioridad por Operadora, San Jerónimo y Macaroni y que se encuentren en vigor a dicha fecha, quedarán cancelados y sin efecto legal alguno.

Séptima. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, precisamente el 31 de diciembre de 2002. Frente a terceros, la fusión surtirá plenos efectos en esa misma fecha, sujeto a que los acuerdos contenidos en el presente Convenio sean debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Octava. En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 4 de diciembre de 2002.

Gastrosur

Gastrosur, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Por: Fernando Braverman Reinisch

Rúbrica.

Operadora

Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V.

Vicepresidente del Consejo de Administración

Por: José Manuel Morales Flores

Rúbrica.

San Jerónimo

Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V.

Consejero

Por: Raúl Solís Wolfowitz

Rúbrica.

Macaroni

Macaroni de México, S.A. de C.V.

Delegado

Por: Ernesto Chacón Roa

Rúbrica.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balances generales de Gastrosur, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V., Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. y Macaroni de México, S.A. de C.V.:

GASTROSUR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(pesos)

Activo total 124,759,680

Pasivo total 31,365,248

Capital contable 93,394,432

Total pasivo y capital 124,759,680

OPERADORA DE RESTAURANTES CHILI'S, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(pesos)

Activo total 5,952,074

Pasivo total 5,728,692

Capital contable 223,382

Total pasivo y capital 5,952,074

GRILL & BAR SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(pesos)

Activo total 55,746,441

Pasivo total 3,907,625

Capital contable 51,838,816

Total pasivo y capital 55,746,441

MACARONI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(pesos)

Activo total 20,095,832

Pasivo total 5,653,654

Capital contable 14,442,178

Total pasivo y capital 20,095,832

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Delegado Especial de los Accionistas de las Sociedades Fusionadas

David A. Rangel Ortiz

Rúbrica.

(R.- 172247)